



Factura: 001-002-000015631



20170901022C00509

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901022C00509

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a DVH SANTOS MX y que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 7 DE ABRIL DEL 2017, (12:49).


NOTARIO(A) DIANA SOFIA YUNES PINELA
NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO DE

**PODER QUE OTORGA "DVH SANTOS MX",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,
A FAVOR DEL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL CORTEZ
BASSANINI. -**

28,722.-

845.-

2015.-

DOUBLE V HOLDING

PODER/IENA

R.P.C./D.F.



REGISTRATION



CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244
MEXICO, D.F.

LIBRO OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO -----IENA/JTA/IENA.-
INSTRUMENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS. -----
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a quince de diciembre de dos
mil quince. -----

CELSO DE JESÚS POLA CASTILLO, titular de la notaria
número doscientos cuarenta y cuatro del Distrito Federal,
hago constar **EL PODER** que otorga "**DVH SANTOS MX**",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el
señor Jorge Octavio Vázquez González, a favor del señor
MIGUEL ÁNGEL CORTÉZ BASSANINI, para que lo ejercite al
tenor de las siguientes: -----

-----C L Á U S U L A S -----

PRIMERA.- Comparece a otorgar el presente poder general
la compañía "**DVH SANTOS MX**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE**, representada por el señor Jorge Octavio Vázquez
González, en su calidad de apoderado, mayor de edad, de
nacionalidad mexicana, de estado civil casado,
domiciliado en la Ciudad de México, Distrito Federal, en
Avenida Revolución número cuatrocientos sesenta y cinco,
colonia San Pedro de los Pinos, delegación Benito Juárez,
Distrito Federal, portador de pasaporte número G uno dos
uno dos siete dos dos ocho, por sus propios y personales
derechos, legalmente capaz para obligarse. -----

SEGUNDA.- ANTECEDENTES. Que la Ley de Compañías
Ecuatoriana ha sufrido una reforma vigente desde el 15
(quince) de Mayo de 2009 (dos mil nueve) en virtud de la
cual las compañías extranjeras que tuvieran acciones o
participaciones en compañías ecuatorianas y que no
ejerzan ninguna otra actividad empresarial en la
República del Ecuador ni habitual ni ocasionalmente,
deberán tener en la República del Ecuador un apoderado o
representante que pueda contestar las demandas y cumplir
las obligaciones respectivas en dicho país. -----



TERCERA.- PODER GENERAL.- En virtud de los antecedentes legales expuestos y a fin de cumplir con la legislación societaria ecuatoriana la compañía "D.V.H. SANTOS MX", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, concede Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor **MIGUEL ÁNGEL CORTEZ BASSANINI**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, portador del pasaporte y cédula de ciudadanía ecuatoriana cero nueve cero seis cuatro tres cuatro cinco uno nueve, sin que en momento alguno se pueda alegar insuficiencia o falta de poder o mandato. En consecuencia el mandatario o apoderado general está expresamente facultado para ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del mandante en la República de Ecuador, sin restricción alguna. Por lo tanto, el mandatario está investido de facultad para intervenir en nombre de la MANDANTE en todos los actos o negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano, en especial contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas. En lo Judicial, confiero al mandatario la facultad de representación en toda clase de juicios, y conteste, comparezca o proponga, denuncias y demandas, de toda clase, y toda clase de gestiones que sean de jurisdicción contenciosa, voluntaria, con todas las facultades que conceden las leyes ecuatorianas relativas al mandato judicial y las especiales de comparecer ante los Jueces, Juzgados y Tribunales de todo orden y grado de jurisdicción, con escritos, escrituras, testigos y toda clase de pruebas, designando profesionales del derecho para la gestión y defensa en toda clase de juicios, para la defensa de los derechos e intereses del MANDANTE; Así mismo representará a la mandante en Juntas, deliberaciones, audiencias, reuniones de bancos u otras



CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244
MEXICO, D.F.

28722

3

instituciones o sociedades. Si este poder debe ser interpretado por autoridades administrativas, jueces, ministros o magistrados se entenderá que es amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere. -----

CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL MANDATARIO.- El Apoderado General aquí designado por disposición expresa del artículo 6 (seis) de la Ley de Compañías Ecuatoriana, no es por ningún motivo personalmente responsable por los actos, omisiones, obligaciones contractuales y/o extracontractuales de su Mandante. -----

YO EL NOTARIO DOY FE: -----

I.- Que me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente, a quien conozco personalmente y a quien conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto. -----

II.- Que el representante de "DVH SANTOS MX", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, declara que su representada dio aviso al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, según consta en el instrumento número veintisiete mil ciento setenta y dos, de fecha tres de junio de dos mil quince, ante mí. -----

III.- Que el representante de "DVH SANTOS MX", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, y acredita la personalidad que ostenta, que no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada y que está vigente en sus términos, con el primer testimonio del instrumento número veintisiete mil ciento setenta y dos, de fecha tres de junio de dos mil quince, ante mí, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil electrónico número quinientos cuarenta y siete mil setecientos cuarenta guión uno, en términos de



DOY FE: Que el documento precedente en dos fojas útiles, es fiel copia del original

Guayaquil, **07 ABR 2017**

[Signature]

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela
 NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA CANTON GUAYAQUIL

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
 CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
 Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos
 México

D. F.



Apostille
 (Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 80.37
 No. Orden 530

En México el presente documento público ha sido firmado por CELSO DE JESUS POLA CASTILLO quien actúa en calidad de NOTARIO 244 DEL DISTRITO FEDERAL y esta revestido del sello correspondiente a CELSO DE JESUS POLA CASTILLO NOTARIA PUBLICA NO 244 DISTRITO FEDERAL MEXICO Certificado en MEXICO, D.F. por la LIC. ELISA IVONNE ZAMORA CUADRA JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA JURIDICA

MEXICO, D.F. el 11 de ENERO de 2016

[Signature]
 Firma

7727300103937A24V9V9/Cadurabo por .59

Valde la autenticidad de este documento en <http://187.141.34.91/Legalizacion/Apostillar.php>

Clave----> 009eaac34864607d55681fb04edc9b00

